

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 05 001 31 05 011 2017 00831 00

Demandante: Carlos Andrés Molina Echeverry

Demandado: Colpensiones

De la revisión del expediente físico, se advierte que el proceso se recibió del Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, en medio físico, el cual fue devuelto de la oficina de digitalización el día **16 de junio de 2021**, pero el Juzgado no ha recibido el expediente electrónico para efectos de programar la audiencia.

Con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite, el Juzgado avocará conocimiento y dispondrá la digitalización por un empleado del Juzgado, con el escáner que cuenta el Despacho.

Por lo expuesto el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: ORDENAR la digitalización del expediente por secretaría del Juzgado.

Tercero: FIJAR el día **miércoles dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana**, para llevar a cabo las audiencias para llevar a cabo la audiencia del **artículo 77 del CPT y SS**, esta es, Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas. **A continuación, se realizará la audiencia de trámite y Juzgamiento del art. 80 del CPT y SS.**

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del vínculo que será enviado por secretaría a los correos electrónico que se encuentren en el expediente.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la abogada CAROLINA RIVERA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.612.813 de Envigado y TP No.225.143 del CSJ.

Quinto: COMUNICAR la presente decisión a las partes, por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez